

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/2797 *Publicación definitiva modificación Reglamento Sala Municipal de Exposiciones del Ayuntamiento de Torredonjimeno.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de modificación del Reglamento sobre procedimiento y normas de uso para solicitar la Sala Municipal de Exposiciones, aprobada por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018 se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso de lo Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La modificación aprobada del Reglamento sobre procedimiento y normas de uso para solicitar la Sala Municipal de Exposiciones consiste en añadir los siguientes Capítulos y Artículos:

Capítulo I De la Sala de Exposiciones

Capítulo II Del Castillo

Normas Seguridad:

Artículo 9.-Durante la visita y estancia del público en el Centro de Interpretación, queda terminantemente prohibido:

- Tocar los elementos de la exposición.
- Introducir ningún tipo de alimento o bebida, excepto en aquellas actividades que se autorice lo contrario, por cuestiones de higiene.
- Fumar dentro del edificio.
- La entrada de usuarios/as con animales, excepto perros guía.
- El acceso al edificio con bicicletas, patines, balones o cualquier objeto que pudiera causar algún daño, tanto en el continente, como en el contenido del Castillo.

- No respetar las indicaciones.

Artículo 10.-Durante la visita y estancia del público en el Castillo:

- El Ayuntamiento no se hace responsable de los objetos personales de los visitantes, que deberán ser vigilados por ell@ mism@s.

- Los visitantes y solicitantes pueden manifestar sus reclamaciones, quejas o sugerencias en las Hojas de reclamación/Queja que hay a tal efecto en la recepción de visitantes.

- Se autoriza la realización de fotografías de recuerdo entre el público visitante, siempre que se realice sin uso adicional de luz artificial y sin trípode. Queda terminantemente prohibida la reproducción gráfica, fotográfica y de recursos multimedia, total o parcial, de los fondos, sin autorización previa. La solicitud de dicha autorización será dirigida al Ayuntamiento de Torredonjimeno, que, previa valoración técnica y económica, decidirá la aprobación de dicha solicitud, mediante un informe vinculante a la Junta de Gobierno Local. El precio público correspondiente a dicho servicio será fijado según la Ordenanza Reguladora de precios públicos aprobada por el Pleno de la Corporación.

Estas condiciones de visita deberán hacerse constar en la recepción del Castillo de Torredonjimeno, para el general conocimiento del público. Lo no previsto en las presentes normas se atenderá a lo que disponga el Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Si la conducta o la actitud de alguna visita creara malestar entre el resto de los visitantes, incumpliera las normas fijadas en el presente reglamento o alterase el orden correcto de la sala o de su presentación, el personal de atención al público del Castillo de Torredonjimeno queda facultado para invitar al visitante a abandonarlo, incluso notificando esta circunstancia a las fuerzas del orden público de la localidad, para que actúen en consecuencia.

Segundo.-Dejar vigente y sin variación alguna el resto del Reglamento que se modifica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 20 de Junio de 2018.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.